ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE MANAURE – NIT 892.115.024-8*
SECTORIAL:	*SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES MUNICIPAL*
RESPONSABLE:	*WENDYS YANITH PÉREZ TONCEL* *Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*PROCESO COMPETITIVO - RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017*
CONVENIO A CELEBRAR	*CONVENIO DE ASOCIACIÓN*
OBJETO:	*PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA POESÍA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA*
PLAZO:	*DOS (02) MESES*
VALOR:	*DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS $205.675.906 M/CTE*
CÓDIGO BPIN:	*202600000012710*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

(Numeral 1º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la contratación estatal, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señalando que las entidades estatales podrán celebrar convenios con estas organizaciones con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo nacional y territorial.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 70, 71 y 72 que el Estado tiene la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo las expresiones artísticas como fundamento de la identidad nacional y mecanismo de fortalecimiento social, educativo y comunitario. En este sentido, la promoción de actividades artísticas y literarias dirigidas a niños, niñas y jóvenes constituye una herramienta esencial para incentivar la creatividad, la participación ciudadana, la construcción de tejido social y la preservación de las tradiciones culturales presentes en cada territorio.

En Colombia, la educación artística y cultural ha sido reconocida como un componente fundamental dentro del proceso formativo de la población estudiantil, toda vez que contribuye al desarrollo integral de los educandos mediante el fortalecimiento de habilidades comunicativas, creativas, emocionales y sociales. La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso permanente de formación personal, cultural y social, orientado al fortalecimiento de la dignidad humana y al desarrollo integral de las personas, incorporando

dentro de las áreas obligatorias y fundamentales la educación artística y cultural como eje esencial de formación académica y humana.

De igual manera, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, dispone que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en el territorio nacional, promoviendo la creación, investigación, formación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y literarias. Esta norma reconoce expresamente las artes literarias como parte de las expresiones culturales que deben ser protegidas y fortalecidas por las entidades públicas, permitiendo el desarrollo de programas, concursos, festivales, talleres y actividades pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las capacidades artísticas de niños, jóvenes y comunidades en general.

Asimismo, el marco normativo nacional ha venido fortaleciendo la relación existente entre educación, cultura y construcción de paz, entendiendo el arte y la literatura como herramientas de transformación social. La política pública cultural y educativa del país reconoce que las expresiones artísticas permiten promover escenarios de convivencia, inclusión, participación juvenil y apropiación de la identidad cultural, especialmente en territorios que requieren mayores oportunidades de acceso a procesos culturales y pedagógicos. En consecuencia, las estrategias de promoción de la poesía estudiantil se constituyen en mecanismos idóneos para incentivar la libre expresión, la sensibilidad artística y el reconocimiento de las tradiciones orales y literarias presentes en las regiones del país.

La poesía, como manifestación artística y literaria, representa un medio de expresión que fortalece las capacidades de comunicación, pensamiento crítico y construcción de identidad cultural en la población estudiantil. A través de espacios de participación artística, recitales, encuentros culturales, concursos y procesos de difusión literaria, los estudiantes pueden desarrollar competencias relacionadas con la lectura, escritura, interpretación y creatividad, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos pedagógicos adelantados en las instituciones educativas. Estas iniciativas también favorecen la recuperación de la memoria cultural y la transmisión de saberes ancestrales y tradicionales presentes en las comunidades.

En el contexto territorial del departamento de La Guajira, la promoción de actividades culturales y artísticas reviste especial importancia debido a la riqueza étnica, lingüística y cultural que caracteriza la región. La presencia de comunidades indígenas, especialmente del pueblo Wayuu, convierte las expresiones literarias y orales en elementos fundamentales para la preservación de la identidad cultural, las tradiciones y los conocimientos propios del territorio. Sin embargo, persisten limitaciones relacionadas con el acceso de la población estudiantil a escenarios de formación y difusión artística que permitan potenciar sus talentos y generar espacios permanentes de participación cultural.

En el municipio de Manaure, se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de promoción artística dirigidos a la comunidad estudiantil, teniendo en cuenta que muchos niños, niñas y jóvenes carecen de espacios adecuados para la expresión literaria y cultural. Las instituciones educativas requieren estrategias complementarias que permitan incentivar la participación de los estudiantes en actividades poéticas y artísticas, promoviendo escenarios de integración, intercambio cultural y fortalecimiento de habilidades comunicativas y creativas. La implementación de iniciativas orientadas a la poesía estudiantil contribuye igualmente a la ocupación positiva del tiempo libre y al fortalecimiento de valores relacionados con la convivencia, el respeto y la identidad territorial.

Adicionalmente, el municipio enfrenta importantes retos sociales asociados a condiciones de vulnerabilidad, limitaciones de acceso a procesos culturales permanentes y escasas oportunidades para visibilizar el talento artístico de la población estudiantil. En este contexto, el desarrollo de actividades de promoción y difusión artística mediante la poesía se convierte en una alternativa orientada al fortalecimiento de las capacidades expresivas y culturales de los jóvenes, permitiendo generar espacios de inclusión y participación que favorezcan el desarrollo humano y social de las comunidades educativas.

La promoción de la poesía estudiantil también permite fortalecer los procesos educativos desde una perspectiva intercultural, incentivando el reconocimiento de las expresiones propias del territorio, la tradición oral y las dinámicas culturales presentes en el municipio. Estas acciones favorecen la construcción de escenarios pedagógicos participativos donde los estudiantes pueden expresar sus ideas, emociones, vivencias y perspectivas frente a su entorno social y cultural, contribuyendo a la consolidación de procesos educativos integrales y al fortalecimiento de la identidad local.

*En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Manaure formuló el proyecto denominado "**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA POESÍA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA**", registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1588614 y BPIN No. 202600000012710, El cual tiene como finalidad aumentar la promoción de creaciones poéticas del cuerpo estudiantil del municipio de Manaure, La Guajira.*

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

NIVEL	***PLAN DE DESARROLLO***	***PROGRAMA***
NACIONAL	*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026)*	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
DEPARTAMENTAL	*CUMPLIENDO LA PALABRA (2024-2027)*	
MUNICIPAL	*MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL (2024-2027)*	

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

La meta es, aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, que comparta los fines de la administración municipal, para que de la mano con el municipio, socialice y trabaje el programa referido; por ello, es pertinente para el cumplimiento de estos propósitos y en armonía con las políticas nacionales que le otorgan especial protección y atención a la población adolescente que forma parte de la población vulnerable, propiciar espacios tendientes a la garantía eficaz y efectiva de sus derechos.

Por lo anterior, se requiere celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, pues el objetivo de la administración municipal va encaminado al bienestar social de nuestros adolescentes, garantizando sus derechos y garantizando la efectividad en el ejercicio de los mismos; en este caso específico nos encontramos ante un sector poblacional vulnerable por lo que la entidad estima conveniente y procedente contratar el proyecto del objeto ya propuesto, lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en beneficio de la población en general del municipio.

Ante lo expuesto, se propone realizar un convenio de asociación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

No adelantar el proceso contractual a través del convenio especial de asociación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En los convenios con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.

Fue así como la administración municipal inició proceso de selección regulado por el Decreto 092

para este objetivo, pero ante la declaratoria de desierta del proceso, y persistiendo la necesidad, se hace necesario adelantar en nueva oportunidad el proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

(Numeral 2º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: *PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA POESÍA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.*

ALCANCE DEL OBJETO: *Con la presente contratación se pretende desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades artísticas y literarias de la población estudiantil, mediante escenarios de participación cultural, encuentros poéticos, actividades pedagógicas, espacios de difusión artística y estrategias de integración comunitaria que permitan fomentar el talento juvenil y promover el acceso efectivo a los derechos culturales y educativos de la población.*

OBJETIVO GENERAL:

- *Aumentar la promoción de creaciones poéticas del cuerpo estudiantil del municipio de Manaure, La Guajira.*

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- *Incentivar la creatividad literaria en los estudiantes mediante talleres de escritura poética.*
- *Desarrollar competencias expresivas y comunicativas a través de la poesía.*
- *Recopilar, revisar y seleccionar los poemas creados, garantizando calidad en la obra final.*
- *Editar, diseñar y publicar un libro compilatorio de poemas estudiantiles en formato físico y digital.*
- *Socializar y difundir la obra en espacios comunitarios y culturales del municipio.*

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

DESCRIPCIÓN	*RECURSO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*TIEMPO /MES -DIA*	*VR. UNIT*	*VR. TOTAL*
1.1.1. CONVOCATORIA Y SENSIBILIZACIÓN EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS	*Alquiler de computador portátil para registro de información. (Memoria RAM 4 GB: Disco Duro 640 GB; PROCESADOR Core I5 o superior. Por 8 horas diarias*	*UND*	*2*	*6*		
	volantes/ flayer tamaño media carta en papel propalcote de 115 gr	*UND*	*500*	*N/A*		
	Pendón de 2 mts de alto por 1.40 mts de ancho en banner full color, sobre el tema de la actividad en mención	*UND*	*1*	*N/A*		
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml. Por 6 días, una encada institución	*UND*	*50*	*6*		
	Hidratación: botellas de agua de 300 ml. Por 6 días, una encada institución	*UND*	*50*	*6*		
	SUB TOTAL CONVOCATORIA Y SENSIBILIZACIÓN EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS					
1.1.2. TALLERES DE ESCRITURA CREATIVA ORIENTADOS POR UN PROFESIONAL EN LITERATURA	*Cuaderno de apuntes anillado de 70 hojas*	*UND*	*100*	*N/A*		
	Bolígrafo de tinta negra caja x 12 unidades	*CAJA*	*9*	*N/A*		
	Lápiz con borrador #2 caja x 12 unidades	*CAJA*	*9*	*N/A*		
	Sacapunta metálico con deposito	*UND*	*100*	*N/A*		
	Borrador tipo nata caja x 24 unidades	*CAJA*	*5*	*N/A*		
	Marcadores permanentes Surtidos X 10 Unidades	*CAJA*	*10*	*N/A*		
	Caja de resaltadores multicoles x 6 und	*CAJA*	*17*	*N/A*		
	Tula subimada de 30 cm de ancho por 40 cm de alto en material impermeable	*UND*	*100*	*N/A*		
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml. Por 25 dias teniendo en cuenta la intencidad horaria de cada taller los cuales se imparten 2 horas diarias	*UND*	*100*	*25*		

	Hidratación: botellas de agua de 300 ml. Por 25 días teniendo en cuenta la intensidad horaria de cada taller los cuales se imparten 2 horas diarias	*UND*	*100*	*25*		
	SUB TOTAL TALLERES DE ESCRITURA CREATIVA ORIENTADOS POR UN PROFESIONAL EN LITERATURA					
1.1.3.PRODUCCIÓN DE POEMAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	*Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml. Por 3 días*	*UND*	*100*	*3*		
	Hidratación: botellas de agua de 300 ml. Por 3 días	*UND*	*100*	*3*		
	Resmas papel tamaño carta	*UND*	*2*	*N/A*		
	Resmas papel tamaño oficio	*UND*	*2*	*N/A*		
	Caja de colores por 12 unidades	*CAJA*	*100*	*N/A*		
	SUB TOTAL PRODUCCIÓN DE POEMAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES					
1.1.4. CURADURIA Y REVISIÓN DE LOS TEXTOS	*Curador literario*	*GLOBAL*	*1*	*N/A*		
	Corrector de estilo	*GLOBAL*	*1*	*N/A*		
	SUB TOTAL CURADURIA Y REVISIÓN DE LOS TEXTOS					
1.1.5.. EDICIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO COMPILATORIO	*Servicio integral de edición, diseño y publicación de libro compilatorio: incluye el diseño editorial completo (creación de portada, diagramación interna y definición de estilo visual), la inclusión de ilustraciones básicas (opcionales o elaboradas por los estudiantes), la preparación de archivos para impresión, la impresión de ejemplares según la cantidad definida, la generación de la versión digital en formato PDF para su distribución.*	*UND*	*500*	*N/A*		
	SUB TOTAL EDICIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO COMPILATORIO					
1.1.6. REALIZAR EL EVENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUCIÓN CON LECTURAS PÚBLICAS Y ENTREGA DE EJEMPLARES	*Escenografía y ambientación cultural, la cual incluye: Alquiler de equipo de Sonido y amplificador Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 70.000 watts, de doce (12) Cabinas Hi-pack 2x10" 1x2" seis (6) Cabinas low-pack 2x15" cuatro (4) Sub-woofermartin 2x18"(4) Sub-woofer MTL (4) electro-voice 4x18"(2) Cabinas de arenas yorville 2x18"(2) Cabinas de bajos para arena yorkville (6) Monitores activos JBL PRX 612, (4) Monitores activos JBL PRX 712, Monitores activos (2) JBL PRX 715, Side full activos JBL PRX 635, (2) Woofer actives JBL PRX 618, (2) Back fill pasivos 2x15" 1x2" martin. Iluminación (luces):06 clay paky beam sharp y/o similar06 mac 101 ó mac aura ó robe spider04 martin 3000 atomic ó sgm x5.04 blinder 6 bombillas ó cue pix.18 par led rgbw 5w /o similar.01martin k1 / jeam zr con ventiladores.01grandma2 cualquier versión ó ma on pc command wing.*	*GLOBAL*	*1*	*N/A*		
	Maestro de ceremonia/Moderador por evento	*EVENTO*	*1*	*N/A*		
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml.	*UND*	*300*	*1*		
	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	*UND*	*500*	*1*		
	SUB TOTAL EVENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUCIÓN CON LECTURAS PÚBLICAS Y ENTREGA DE EJEMPLARES					
1.1.7. RECURSO HUMANO Y LOGISTICA DEL PROYECTO	*Coordinador del proyecto*	*MES*	*1*	*2*		
	Asistente Administrativo	*MES*	*1*	*2*		
	Profesional en literatura/tallerista	*MES*	*1*	*2*		
	Personal de apoyo logístico del proyecto	*MES*	*3*	*2*		
	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	*MES*	*1*	*2*		

	SUB TOTAL RECURSO HUMANO Y LOGISTICA DEL PROYECTO					
1.1.8. ENTREGA DE KIT DE ESCRITURA	*Libreta pasta dura*	*UND*	*100*	*N/A*		
	Bolígrafo	*UND*	*100*	*N/A*		
	Marcador caja x 4 unidades	*CAJA*	*100*	*N/A*		
	Resaltador caja x 6 unidades	*CAJA*	*100*	*N/A*		
	SUB TOTAL RECURSO HUMANO Y LOGISTICA DEL PROYECTO					

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	***Productos***
80111600	*Servicios de personal temporal*
93141702	*Servicios de promoción cultural*
93141703	*Servicio relacionados con el arte*
90141705	*Servicios de redacción literaria*

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Población afectada por el problema:

Población: *101.221 habitantes*
Fuente*: DANE ACTUALIZACIÓN POST COVID-19 ± PROYECCION POBLACION NIVEL MUNICIPAL 2026. PERIODO 2020 – 2035.*

Identificación de la población objetivo:

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
GRUPO ETÁREO	*0- 14 años*	*50*
	15 - 16 años	*40*
	20 - 56 años	*10*
	Mayor 60 años	*0*
TOTAL		*100*

Población objetivo de la intervención:

100 personas.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del convenio serán ejecutados en el Municipio de Manaure, La Guajira.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio se ejecutará dentro de un término de ***DOS (02) MESES,*** *previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio.*

COMPROMISOS DE LAS PARTES: *Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:*

COMPROMISOS GENERALES: *La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:*

a) *Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Manaure y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.*

b) *Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio.*
c) *La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.*
d) *Desarrollar las actividades y obligaciones consignadas en los documentos del proceso propuesta.*

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

a) *Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este convenio.*
b) *Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.*
c) *Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.*
d) *Cumplir con el objeto y metas del convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales.*
e) *Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el convenio.*
f) *Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos.*
g) *Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio.*
h) *Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.*
i) *Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.*
j) *Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.*
k) *Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.*
l) *Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.*
m) *Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija el Departamento.*
n) *Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.*

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

a) *Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.*
b) *Ejecutar el objeto y alcance del Convenio en asociación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal.*
c) *Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.*
d) *Ejecutará los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.*
e) *Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.*
f) *Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.*
g) *Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.*
h) *Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.*
i) *Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.*
j) *Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.*

k) *Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.*

COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) *Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.*
b) *Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del convenio.*
c) *Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.*
d) *Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor.*
e) *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
f) *Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos.*

COMPROMISOS CONJUNTO ENTRE LAS PARTES: *Las partes se obligan entre sí en virtud del convenio, a cumplir con lo siguiente:*

a) *Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas.*
b) *Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del convenio.*
c) *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del convenio.*
d) *Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del convenio, previa concertación entre las partes.*

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Municipio hará entrega de sus aportes mediante ACTAS PARCIALES, conforme a los traslados efectuados y a la prestación del servicio brindado, el cual deberá ser previamente certificado a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Dichos desembolsos se realizarán con la presentación del informe final de actividades, en donde consten las tareas adelantadas y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO:

Las partes podrán pactar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. Dicho anticipo será amortizado mediante deducción del treinta por ciento (30%) y/o en proporción igual al porcentaje requerido por concepto de anticipo sobre valor de cada acta parcial que presente el CONTRATISTA. El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por lo tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro del mismo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

De celebrarse el convenio, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) *Que se haya perfeccionado el Convenio con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.*
b) *Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal.*
c) *Que se haya constituido la Garantía única exigida, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio.*
d) *Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio.*
e) *Acreditación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.*
f) *Apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en caso de ser requerida por la entidad.*

Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la financiación de actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y su administración estará sometida a la vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO.

La ESAL deberá presentar informes periódicos de ejecución técnica y financiera que permitan verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, acompañados de los respectivos soportes contables, financieros y documentales.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El anticipo no constituye pago ni remuneración a favor de la ESAL, sino un mecanismo financiero destinado a facilitar la ejecución de las actividades de interés público y social desarrolladas en el marco del convenio de asociación celebrado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El MUNICIPIO podrá suspender, exigir reintegro o hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se evidencie destinación indebida de recursos, incumplimiento de obligaciones contractuales o ausencia de soportes que acrediten su adecuada ejecución.*

PARÁGRAFO TERCERO*. La amortización del anticipo se realizará del único desembolso o pago efectuado durante la ejecución del convenio, conforme a la programación financiera aprobada por la supervisión.*

SUPERVISIÓN: *La supervisión y control de ejecución del convenio la ejercerá El Municipio a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal o quien el ordenador del gasto designe.*

El supervisor designado por el MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones.

1. *Ejercer la supervisión integral del convenio en los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, verificando el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por la ESAL.*
2. *Vigilar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme a los estudios previos, documento técnico, presupuesto, cronograma de actividades, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.*
3. *Verificar el cumplimiento de las metas, actividades, indicadores y resultados previstos en el convenio.*
4. *Revisar y aprobar el plan de trabajo, cronograma de ejecución y demás instrumentos de planeación requeridos para el desarrollo de las actividades.*
5. *Realizar seguimiento permanente a la ejecución de las actividades culturales, artisticas, logísticas y administrativas desarrolladas por la ESAL.*
6. *Verificar que los bienes, servicios, implementos deportivos, materiales y demás elementos suministrados por la ESAL cumplan con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el convenio.*
7. *Exigir a la ESAL el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias, de seguridad social y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución contractual.*

8. *Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la ESAL, junto con sus respectivos soportes y evidencias de ejecución.*
9. *Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para la autorización de los desembolsos establecidos en el convenio.*
10. *Velar por la correcta inversión y destinación de los recursos públicos asignados al convenio.*
11. *Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, irregularidad, retraso o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.*
12. *Requerir por escrito a la ESAL cuando se presenten incumplimientos o deficiencias en la ejecución contractual, dejando constancia de las actuaciones realizadas.*
13. *Elaborar las actas, informes, conceptos y demás documentos relacionados con el seguimiento y control de la ejecución contractual.*
14. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad, gestión del riesgo, salud y demás disposiciones aplicables durante el desarrollo de las actividades.*
15. *Realizar el seguimiento al cumplimiento del aporte de cofinanciación efectuado por la ESAL conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en el convenio suscrito.*
16. *Garantizar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y selección objetiva establecidos en la Constitución Política y la normatividad contractual vigente.*
17. *Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del convenio, cuando haya lugar.*
18. *Verificar el cumplimiento del objeto contractual al finalizar la ejecución del convenio y emitir concepto sobre el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.*
19. *Las demás funciones inherentes a la actividad de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.*

3. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN*

(Numeral 3º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades estatales podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacionales y territoriales de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estableciendo las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación para ejecutar programas y actividades de interés público.

En el presente caso, el objeto del proceso contractual corresponde al: ***"PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA POESÍA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".***

En ese sentido, el Municipio de Manaure no cuenta actualmente con la capacidad operativa suficiente para ejecutar de manera directa e integral todas las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, especialmente considerando la dispersión geográfica del territorio, las condiciones logísticas de acceso a comunidades rurales y la necesidad de garantizar cobertura institucional en distintos sectores del municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto demanda la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte experiencia técnica, capacidad operativa y mecanismos de cofinanciación, la modalidad de selección procedente corresponde al ***Régimen Especial contemplado en el Decreto 092 de 2017****, mediante la celebración de un* ***Convenio de Asociación*** *en el marco del artículo 355 de la Constitución Política.*

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la ejecución de programas culturales, artísticos, comunitarios y de integración social, así como capacidad administrativa, técnica, logística y financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá realizar un aporte de cofinanciación en dinero o en especie equivalente como mínimo al dos por ciento (2%) del valor total del convenio, conforme a lo previsto en los estudios previos y documentos

del proceso.

La modalidad de contratación escogida resulta procedente y adecuada, toda vez que:

- *El objeto contractual desarrolla actividades de interés público y social.*
- *El proyecto se encuentra alineado con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.*
- *La ejecución requiere articulación comunitaria y experiencia especializada.*
- *Existe necesidad de fortalecer capacidades institucionales mediante asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.*
- *Se busca garantizar mayor eficiencia técnica, logística y operativa en la ejecución del proyecto.*
- *La naturaleza del objeto no corresponde a una prestación ordinaria de bienes y servicios regulada por modalidades competitivas de selección previstas en la Ley 80 de 1993.*

En consecuencia, el Municipio de Manaure adelantará el proceso contractual bajo la modalidad de ***Régimen Especial – Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad****, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio corresponde a la suma de ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS $205.675.906 M/CTE,*** *monto que incluye los aportes a cargo del Municipio de Manaure, La Guajira y el aporte de cofinanciación de la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que resulte asociada.*

Los recursos destinados para la ejecución del convenio provienen de la fuente de financiación denominada ***R.B. ESTAMPILLAS****, incorporados en el presupuesto oficial de la entidad territorial para la respectiva vigencia fiscal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte de cofinanciación mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de ***CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($4.113.518,12) M/CTE****, aporte que podrá efectuarse en dinero, bienes o servicios relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual.*

En aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el aporte realizado por la ESAL será reconocido como parte integrante del valor total del convenio y, en consecuencia, será descontado proporcionalmente del aporte económico a cargo del Municipio de Manaure, sin que ello implique incremento del valor total estimado del convenio.

En ese sentido, la estructura financiera del convenio quedará integrada así:

- ***Aporte del Municipio de Manaure:*** *hasta la suma de* ***DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($201.562.387,88) M/CTE****.*

- ***Aporte mínimo de cofinanciación de la ESAL: CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($4.113.518,12) M/CTE.***

Para un valor total estimado del convenio de: ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($205.675.906) M/CTE.***

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del convenio fue determinado con fundamento en el análisis técnico, financiero, administrativo y logístico contenido en el documento técnico del proyecto denominado: ***"PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA POESÍA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".***

La estimación presupuestal se realizó teniendo en cuenta la totalidad de actividades requeridas para garantizar la adecuada planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto, así como la cobertura territorial en la zona urbana del municipio.

El presupuesto oficial fue estructurado a partir de un análisis detallado de costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades artísticas y literarias de la población estudiantil, mediante escenarios de participación cultural, encuentros poéticos, actividades pedagógicas, espacios de difusión artística y estrategias de integración comunitaria que permitan fomentar el talento juvenil y promover el acceso efectivo a los derechos culturales y educativos de la población.

Igualmente, el valor estimado guarda proporcionalidad con:

- *La magnitud de la población beneficiaria proyectada.*
- *La cobertura territorial en la zona.*
- *La duración prevista de ejecución.*
- *El número de actividades programadas.*
- *Los requerimientos técnicos, operativos y logísticos del proyecto.*
- *Las metas establecidas en el programa presupuestal 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos".*

De igual manera, la incorporación del aporte de cofinanciación de la ESAL dentro del valor total del convenio materializa el principio de economía contractual, optimizando la destinación de recursos públicos y fortaleciendo la corresponsabilidad entre la entidad territorial y la organización en la ejecución de actividades de interés público y social.

En consecuencia, el valor estimado del convenio resulta razonable, suficiente y acorde con las condiciones del mercado y con las necesidades técnicas y operativas del proyecto, garantizando la viabilidad del proyecto cultural y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento de la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Manaure, La Guajira.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los recursos destinados para la ejecución del presente convenio provienen del presupuesto general del MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, con cargo a los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.33.01.02, respaldados mediante el correspondiente ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 26-199 de fecha 04 de mayo de 2026****, expedido por la dependencia competente.*

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

PARTICIPACIÓN: *Podrán Participar en este Proceso, todas las Entidades sin Ánimo de Lucro, de manera individual o como parte de proponentes plurales que acrediten la idoneidad y estén en capacidad legal, y técnica de desarrollar las actividades requeridas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.*

REQUISITOS HABILITANTES*: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:*

REQUISITOS HABILITANTES	***CALIFICACIÓN***
Capacidad Jurídica	*Cumple / No Cumple*
Requisitos Financieros y/o Organizacional	*Cumple / No Cumple*
Requisitos Técnicos	*Cumple / No Cumple*
Experiencia	*Cumple / No Cumple*
Propuesta De Aporte Económico	*Cumple / No Cumple*

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta:

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la

propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad:

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes:

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1):

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a. *Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
b. *Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.*

1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d. La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un extranjero, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia,

así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

1.4 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR:

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del convenio.

La correspondencia del objeto social con el objeto del Convenio será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL.

1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (FORMATO 2):

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

***NOTA**: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.*

1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica.

1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3):

El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso de Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con

las siguientes reglas:

a. *Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
b. *Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.*

1.8 REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a. *Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.*
b. *Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios - REDAM.*
c. *Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.*
d. *Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.*
e. *Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.*
f. *Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.*

1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

19.1. TOMADOR / AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Municipio de Manaure, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- *Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- *La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el convenio.*

El Municipio, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el convenio respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por

perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA:

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. *Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.*

2. *Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, esto es:*

   - *Estado de Situación financiera a diciembre de 2025.*
   - *Estado de Resultados a diciembre de 2025.*
   - *Notas a los Estados Financieros.*

2.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

Indicadores de Origen de los Recursos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

3.1. REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.

3.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL:

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

FUNCION	***CANTIDAD***	***PERFIL***
Coordinador del Proyecto	*1*	*Perfil: Profesional en Licenciatura en Etnoeducación.* *Experiencia General: Tres (3) Años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional.* *Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica mediante Dos (2) certificaciones como Coordinador y/o Maestro en programas y/o proyectos relacionados con el desarrollo de procesos culturales y/o artísticos.*

Asistente Administrativo	*1*	*Perfil: Profesional en Administración de Empresas.* *Experiencia General: Tres (3) Años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional.* *Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica mediante Una (1) certificación como Asistente Administrativo en programas y/o proyectos relacionados con el desarrollo de procesos culturales y/o artísticos.*
Profesional en Literatura/Tallerista	*1*	*Perfil: Profesional Comunicación Social y Periodista.* *Experiencia General: Dos (2) Años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional.* *Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica mediante Una (1) certificación como asesor en programas y/o proyectos relacionados con el desarrollo de procesos culturales y/o artísticos.*
Apoyo Logístico	*3*	*Perfil: Bachiller Académico.* *Experiencia General: N/A.* *Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica mediante Una (1) certificación como Apoyo Logístico en programas y/o proyectos relacionados con el desarrollo de procesos culturales y/o artísticos.*

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de la formación académica y la experiencia, de acuerdo con lo indicado en estos términos.

Documentos de Acreditación de Experiencia del Personal:

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente convenio, el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos que acrediten la formación académica y experiencia específica requerida del personal.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a. *Nombre y número de documento de identificación de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.*
b. *Fechas y plazo de ejecución.*
c. *Objeto o actividad ejecutada.*
d. *Perfil ocupado.*
e. *Firma de la persona competente.*

4. EXPERIENCIA (FORMATO 5):

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de Un (1) convenio y/o contrato con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección, estos es, que se refieran al DESARROLLO Y/O PROMOCION DE MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y/O CULTURALES.

El valor del convenio y/o contrato aportado para acreditar la experiencia deberá ser superior al 150% del valor presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de cada experiencia aportada por el oferente será convertido a SMMLV de la fecha de

finalización de la ejecución.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

a. *Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.*
b. *Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.*
c. *Objeto del convenio o convenio.*
d. *Valor del convenio o convenio.*
e. *Fecha de inicio y terminación del convenio o convenio.*

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios o convenios, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

a. *La fecha de iniciación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio o convenio.*
b. *La fecha de terminación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio o convenio.*
c. *El valor final del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.*
d. *Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.*

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia especifica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Manaure se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes expresen o presenten convenios o convenios suscritos con la Alcaldía Municipal de Manaure, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5. OFERTA ECONÓMICA Y APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL

El proponente deberá presentar una oferta económica integral conforme al presupuesto oficial estimado por la entidad para la ejecución del convenio cuyo objeto corresponde a la: ***"PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA POESÍA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".***

La propuesta económica deberá elaborarse de conformidad con las actividades, especificaciones técnicas, componentes operativos y obligaciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso.

La ESAL interesada deberá diligenciar y suscribir el formato de oferta económica establecido por la entidad, indicando de manera clara y detallada los valores correspondientes a cada uno de los componentes requeridos para la ejecución del convenio, garantizando coherencia técnica y financiera entre las actividades ofertadas y el valor total propuesto.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por la entidad, correspondiente a la suma de: ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS $205.675.906 M/CTE.***

APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberá acreditar un aporte de cofinanciación mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del convenio.

Para el presente proceso, el aporte mínimo de cofinanciación corresponderá a la suma de: ***CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($4.113.518,12) M/CTE.***

El aporte deberá efectuarse en dinero y/o en especie y estará destinado al fortalecimiento financiero de las actividades contempladas dentro de la ejecución del convenio.

La ESAL deberá indicar expresamente en su propuesta económica:

- *El valor del aporte ofrecido.*
- *La destinación específica de los recursos dentro del proyecto.*
- *La manifestación expresa e irrevocable de compromiso de cofinanciación.*

Asimismo, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del aporte mediante los siguientes documentos:

1. *Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la entidad, según corresponda, en la cual se indique: i) El valor exacto del aporte ofrecido; ii) Que los recursos se encuentran disponibles; iii) Que serán destinados exclusivamente a la ejecución del convenio en caso de resultar seleccionado; iv) Que el aporte corresponde a recursos propios de la entidad.*

2. *Extracto bancario, certificación bancaria o documento financiero equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se evidencie la capacidad financiera y disponibilidad de los recursos ofrecidos como cofinanciación.*

3. *Carta de compromiso de cofinanciación, suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se obligue a realizar el aporte económico en los términos establecidos en los estudios previos y documentos del proceso.*

En aplicación del principio de economía contractual previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el valor aportado por la ESAL hará parte integral del valor total del convenio y será descontado proporcionalmente del aporte económico a cargo del Municipio de Manaure, sin que ello genere adición presupuestal ni modificación del valor total estimado del convenio.

La no acreditación del aporte mínimo de cofinanciación exigido, la falta de soporte documental de disponibilidad de recursos o la inconsistencia entre la oferta económica y los documentos de acreditación financiera constituirá causal de rechazo de la propuesta, por tratarse de un requisito

técnico habilitante indispensable para la viabilidad financiera y jurídica del proceso.

6. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto de lo establecido anteriormente, el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en dichos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta más favorable para la entidad será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los presentes términos de referencia, obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación aquí establecidos, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la normativa contractual vigente.

La favorabilidad de la propuesta se determinará exclusivamente con fundamento en los factores de ponderación definidos en el presente documento, sin que puedan considerarse elementos distintos a los expresamente previstos.

En el evento en que únicamente se presente una (1) propuesta habilitada, la entidad asignará el máximo puntaje en aquellos criterios de evaluación cuya naturaleza implique comparación entre ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de evaluación y ponderación serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	***MÁXIMO PUNTAJE***
Mayor número de integrantes del equipo de trabajo con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki acreditada	*40*
Mayor porcentaje de personal operativo y de apoyo residente en el Municipio de Manaure	*30*
Mayor valor de cofinanciación en dinero adicional al mínimo exigido	*30*

7.1. MAYOR NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO CON COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA WAYUUNAIKI ACREDITADA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer el enfoque diferencial, intercultural y de articulación comunitaria del proyecto, la entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el mayor número de integrantes del equipo de trabajo con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	***PUNTAJE***
Proponente que acredite el mayor número de integrantes con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki	*40 puntos*
Proponente que acredite el segundo mayor número de integrantes con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki	*20 puntos*
Proponente que acredite el tercer mayor número de integrantes con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki	*10 puntos*

A partir del cuarto lugar no se asignará puntaje.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar certificación expedida por:

- *Autoridad Tradicional Indígena, o*
- *La Oficina y/o Secretaría de Asuntos Indígenas del Municipio de Manaure, o*
- *La dependencia competente del Departamento de La Guajira.*

La certificación deberá indicar expresamente que la persona acreditada posee competencia

comunicativa en lengua Wayuunaiki.

La entidad únicamente tendrá en cuenta el personal efectivamente vinculado o propuesto para la ejecución del convenio.

7.2. MAYOR PORCENTAJE DE PERSONAL OPERATIVO Y DE APOYO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MANAURE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Con el fin de promover la participación de talento humano local, fortalecer la articulación territorial y generar impacto social y económico en el municipio, la entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el mayor porcentaje de personal operativo y de apoyo residente en el Municipio de Manaure.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	***PUNTAJE***
Proponente que acredite el mayor porcentaje de personal residente en Manaure	*30 puntos*
Proponente que acredite el segundo mayor porcentaje de personal residente en Manaure	*20 puntos*
Proponente que acredite el tercer mayor porcentaje de personal residente en Manaure	*10 puntos*

A partir del cuarto lugar no se asignará puntaje.

La residencia del personal propuesto se acreditará mediante certificado de vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Manaure, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La entidad únicamente evaluará el personal efectivamente relacionado en la propuesta para la ejecución del convenio.

7.3. MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN EN DINERO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer los principios de economía, eficiencia y corresponsabilidad en la ejecución del convenio, la entidad asignará puntaje al proponente que oferte un porcentaje de cofinanciación en dinero superior al mínimo obligatorio exigido en los presentes términos de referencia.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO	***PUNTAJE***
Del 2,01% al 5,00%	*10 puntos*
Del 5,01% al 9,99%	*20 puntos*
Igual o superior al 10,00%	*30 puntos*

Para efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el valor de cofinanciación en dinero efectivamente acreditado en la propuesta económica y respaldado con los documentos financieros exigidos en los términos del proceso.

El porcentaje de cofinanciación ofertado deberá expresarse claramente en la propuesta económica y será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del treinta y uno (31) de diciembre del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	***ACREDITACIÓN***

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	*Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.* *- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.* *-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.* *-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.*
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	*El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993:* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.* *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen*

	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. *Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.*
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.*
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.* *Para la oferta presentada por un proponente plural:* *La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural* *La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:* *Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.*
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	*Sorteo por balota.* *Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.* *El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.* *En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.*

NOTA: *Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.*

9. *CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:*

La Alcaldía Municipal de Manaure rechazará las propuestas en los siguientes eventos, sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios y los presentes términos de referencia:

a. *Cuando una misma ESAL presente más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio, unión temporal u*

otra modalidad asociativa.

- **b.** *Cuando alguno de los integrantes de un proponente plural participe simultáneamente en otra propuesta dentro del mismo proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.*
- **c.** *Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, o mediante un mecanismo, plataforma o lugar diferente al indicado en los términos de referencia.*
- **d.** *Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.*
- **e.** *Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural figure reportado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.*
- **f.** *Cuando tratándose de consorcios o uniones temporales no sea posible acreditar la existencia del proponente plural con anterioridad al cierre del proceso de selección, o cuando con ocasión de la subsanación se pretendan modificar los integrantes, porcentajes de participación o condiciones sustanciales de la propuesta inicialmente presentada.*
  Igualmente, habrá lugar al rechazo cuando las limitaciones contenidas en el documento de conformación impidan válidamente la presentación de la oferta, la suscripción del convenio o la ejecución del mismo.
  La entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, privilegiando la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, siempre que la subsanación no implique mejoramiento, modificación o complementación de la oferta.
- **g.** *Cuando el objeto social o la finalidad estatutaria de la ESAL, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no guarde relación directa con el objeto del convenio a celebrar.*
- **h.** *Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia exigidos en los presentes términos de referencia y dicha circunstancia no sea subsanada dentro del término otorgado por la entidad, siempre que el requisito sea susceptible de subsanación.*
- **i.** *Cuando se compruebe que el proponente intentó influenciar indebidamente el proceso de evaluación, obtuvo información reservada o accedió de manera irregular a documentos internos del proceso de selección.*
- **j.** *Cuando se evidencie acuerdo, colusión, confabulación o prácticas restrictivas de la competencia entre proponentes, orientadas a alterar la transparencia, igualdad o selección objetiva del proceso.*
- **k.** *Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente es falsa, inconsistente, inexacta o no corresponde a la realidad.*
- **l.** *Cuando el proponente aporte documentos adulterados, alterados o con información tendiente a inducir en error a la entidad.*
- **m.** *Cuando el representante legal de una ESAL ostente la misma condición en otra entidad participante dentro del presente proceso de selección.*
- **n.** *Cuando no se presente la propuesta económica en las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia. La ausencia de información sustancial relacionada con el valor ofertado o con el aporte de cofinanciación no será subsanable. No obstante, la entidad podrá permitir la subsanación de aspectos meramente formales, incluida la falta de firma del representante legal, siempre que la propuesta económica haya sido presentada oportunamente, exista plena identificación del proponente, no se modifiquen los valores ofertados ni las condiciones económicas inicialmente presentadas y no se afecte la comparación objetiva de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.*
- **o.** *Cuando el proponente modifique, altere, suprima o condicione los formatos establecidos por la entidad para la presentación de la propuesta económica, de manera que impida su comparación objetiva.*
- **p.** *Cuando el valor del aporte de cofinanciación en dinero ofrecido por la ESAL sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los presentes términos de referencia.*
- **q.** *Cuando el proponente no acredite la disponibilidad del aporte de cofinanciación en dinero mediante los documentos financieros exigidos por la entidad.*
- **r.** *Cuando la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre en proceso de disolución, liquidación, cancelación de personería jurídica o cualquier situación que comprometa su capacidad jurídica, financiera u operativa para ejecutar el convenio.*
- **s.** *Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural figure registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y no se encuentre a paz y salvo al momento del cierre del proceso, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016.*

t. *Cuando el término de duración de la ESAL sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, esta condición deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.*

u. *Cuando el proponente plural presente la oferta a través de una cuenta de SECOP II distinta a la habilitada para el respectivo proponente plural, en los casos en que aplique la presentación electrónica de ofertas.*

v. *Cuando el proponente se niegue a mantener la validez de la oferta durante el término establecido en los presentes términos de referencia.*

w. *Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.*

x. *Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que esta sea exigida, o no subsane los requisitos de la misma dentro del término legal otorgado por la entidad.*

y. *Cuando se verifique que el proponente incurre en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.*

z. *Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios y los presentes términos de referencia.*

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La Alcaldía Municipal de Manaure podrá declarar desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, cuando no sea posible efectuar una selección objetiva del asociado, de conformidad con los principios y reglas de la contratación estatal.

Procederá la declaratoria de desierto, entre otros, en los siguientes eventos:

- *Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término establecido para el cierre del proceso.*
- *Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros o de experiencia exigidos en los términos de referencia.*
- *Cuando ninguna propuesta resulte favorable para la entidad conforme a los criterios de evaluación establecidos.*
- *Cuando se presenten circunstancias que impidan la comparación objetiva de las ofertas.*
- *Cuando sobrevengan causas que imposibiliten la adjudicación o continuidad del proceso de selección.*
- *Cuando se adviertan irregularidades o circunstancias que afecten los principios de transparencia, selección objetiva, economía o responsabilidad.*
- *Las demás situaciones previstas en la Constitución, la ley y los presentes términos de referencia que impidan la selección objetiva del contratista.*

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa las razones jurídicas, técnicas o financieras que dieron lugar a dicha decisión.

Contra el acto administrativo que declare desierto el proceso procederá el recurso de reposición, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su

alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver ***Análisis de Riesgos****, el cual se Adjunta al presente documento).*

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Manaure, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al ***Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011****, respecto del* ***Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,*** *que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.*

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: *Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.*

ESTIMACIÓN: *Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.*

ASIGNACIÓN: *La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.*

TIPOS DE RIESGOS: *De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del* ***Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública****, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.*

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

***1. Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.*

***2. Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).*

***3. Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.*

***4. Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

***5. Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

***6. Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*

***7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.*

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Convenio e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONVENIO A CELEBRAR

(Numeral 7º, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

a. ***Cumplimiento del Convenio:*** *por una cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.*
b. ***Calidad del Servicio:*** *por una cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.*
c. ***Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:*** *por una cuantía igual al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.*
d. ***Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:*** *por una cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.*

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del convenio.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a ***EL CONTRATISTA*** *de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.*

EL CONTRATISTA *deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.*

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el presente proceso contractual se encuentra cobijado por acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que:

- *El proceso se adelanta bajo la modalidad de Régimen Especial, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.*
- *El objeto contractual corresponde a un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público y social relacionadas con recreación, actividad física y deporte.*
- *La contratación se realizará con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*
- *La naturaleza jurídica del convenio no corresponde a un convenio estatal sometido a obligaciones internacionales de apertura comercial previstas en los acuerdos comerciales vigentes.*
- *El proceso no se encuentra dentro de los umbrales ni categorías contractuales cubiertas por los tratados internacionales aplicables.*

En consecuencia, al presente proceso no le son aplicables las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO
WENDYS YANITH PÉREZ TONCEL
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal